



OPES.F.05
Rige a partir de 24/07/2015



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000049-CNR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESARROLLOS DE LA BASE DE DATOS Y DE LA PÁGINA WEB DE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONARE, SEGÚN DEMANDA

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. El Consejo Nacional de Rectores (Conare) le invita a presentar oferta, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y desarrollos de la base de datos y de la página web de la Asesoría Legal del Conare (contratación de horas de servicio, soporte técnico y desarrollo), según demanda. Fecha y hora máxima para presentar la oferta: **viernes 13 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.**
- 1.2. La oferta debe estar debidamente firmada por la persona facultada para ello.
- 1.3. El oferente será el profesional certificado por Claris Partner que lo acredita como profesional capacitado en la programación, administración y manejo de las bases de datos Claris Filemaker, respaldado por la corporación Claris, por lo tanto, será el responsable directo del desarrollo, monitoreo, mantenimiento, evaluación y reparación eventual de las bases de datos de la Asesoría Legal desarrolladas en la plataforma Claris Filemaker.
- 1.4. El oferente debe encontrarse al día en los pagos correspondiente a las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Fodesaf) y situación tributaria.
- 1.5. Declaraciones Juradas. La oferta deberá contener las siguientes declaraciones juradas por parte del oferente:

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

- i. De estar al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. (Art. 65 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).
- ii. De que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa. (Art. 65 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Forma de cotizar. El oferente debe cotizar el precio por hora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y desarrollo. El precio debe incluir el impuesto al Valor Agregado IVA en su tarifa reducida de un 2% (artículo 11 numeral 2d Ley 9635). Los precios deben ser firmes y definitivos. Debe presentar el desglose del precio del servicio e impuesto.

2.2. La vigencia de la oferta debe ser mínimo de 10 días hábiles a partir de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

3. OBJETO DEL CONCURSO

Línea	Descripción
1	<p>Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y desarrollos de la base de datos y de la página web de la Asesoría Legal del Conare.</p> <p>3.1 Antecedentes y Justificación</p> <p>La Asesoría Legal del Conare ha desarrollado y cuenta con bases de</p>

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

datos propias desarrolladas en la plataforma Filemaker como instrumentos de registro, control, planificación y seguimiento de todos los asuntos jurídicos que atiende y como instrumento y referencial necesario para la prestación de sus servicios, seguimiento interno de procesos, control de calidad de su gestión y bitácora para todo su personal.

La plataforma Filemaker ha sido utilizada desde hace muchos años por parte de algunas unidades de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Si bien se trata de un recurso informático utilizado bajo licenciamiento, permite hacer desarrollos y ampliaciones de la plataforma de la base de datos, sin límite, adecuándola a las necesidades del usuario con una amplia capacidad de interacción y comunicación con bases de datos de diversa índole.

Permite generar módulos completos nuevos mediante la interacción con una interfase de programación simple, que es totalmente compatible e integrable a los desarrollos previos que hayan sido implementados y también con los existentes en la institución. Si bien se tiene debidamente desarrollada la base de datos, la misma requiere de servicios de mantenimiento, ajustes de usuario y desarrollos de módulos que permitan agilizar los servicios brindados por esta unidad de Asesoría Legal a la institución.

3.2 Propósito de la Contratación

El objetivo de la contratación es contar con un profesional en informática, debidamente acreditado por la desarrolladora de esta plataforma Claris, que domine el ambiente de desarrollador profesional de la plataforma Claris Filemaker, con el fin de:

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

	<ul style="list-style-type: none">a. Dar mantenimiento y soporte a la plataforma informática de trabajo de la Asesoría Legal levantada en bases de datos Filemaker, monitoreando su consistencia, ejecución adecuada de sus diferentes procesos programables y la debida conservación de la información documental que contiene, a fin de garantizar su uso ininterrumpido, la reparación inmediata de cualquier falla o inconsistencia, así como la debida recuperación de todos sus datos. Lo anterior en coordinación con el Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES.b. Adaptar la base de datos a los requerimientos de adaptación del usuario final, desarrollando programaciones para la creación de nuevos módulos integrados a su previo desarrollo, procesamiento y presentación de información, acceso a repositorios digitales y otros requerimientos de desarrollo resultantes de las evaluaciones internas de mejoramiento en el servicio jurídico requerido por la institución, que se realizan periódicamente por la Unidad.c. Monitorear el adecuado uso de la base de datos, su consistencia e integridad y la seguridad de sus accesos, así como el correcto funcionamiento de la rutina de respaldo de información de las bases de datos que integran el módulo de Gestión Legal.d. Emitir reportes periódicos requeridos para la elaboración de los informes internos que requiera la Unidad.e. Mantener y actualizar los diseños de presentación de la información procurando la mayor eficiencia y su fácil acceso por parte de los usuarios, procurando que el sistema facilite la rendición de cuentas de la Unidad.
--	--

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

	<ul style="list-style-type: none">f. Generar procesos de filtrado de ingreso de información a fin de prevenir al usuario de incurrir en errores al momento de alimentar o de utilizar la base de datos, detectándolos y alertándolos en forma inmediata.g. Procesar la información que le sea suministrada para la actualización del diseño y la publicación de información institucionalmente relevante en el dominio jurídica.conare.ac.cr, de conformidad con los requerimientos de servicio al usuario que se le solicite y a partir de los insumos de información que se le faciliten y en coordinación con el Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES.h. Atender consultas verbales relativas al uso, administración y manejo de las bases de datos o de la página web, tanto al personal de la Unidad como al responsable del mantenimiento del servidor y su programación en el Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES.i. Brindar las capacitaciones necesarias para el debido manejo de las bases de datos, según las actualizaciones incorporadas, tanto al personal de la Unidad como al personal del Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES.j. Realizar el mantenimiento correctivo de la base de datos, en caso de averías o defectos que deban solucionarse para el correcto funcionamiento de la misma.
--	--

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

3.3 Producto esperado

El servicio de mantenimiento y soporte debe cumplir las siguientes características:

- a. Por las características propias de la base de datos, los servicios se prestarán en forma remota.
- b. Los módulos de capacitación que se brinden podrían ser también brindados por medio de videoconferencias.
- c. No se podrá delegar en terceros la prestación del servicio contratado.
- d. Se deberán programar los días y horas en que habrá disponibilidad para atender consultas verbales, sin perjuicio de las que puedan enviarse por correo electrónico o cualquier otro medio digital, las cuales tendrán un tiempo de respuesta de veinticuatro horas.
- e. La reparación de desprogramaciones y malfuncionamiento de la base de datos deberá ser resuelta durante el transcurso de las veinticuatro horas siguientes al momento del aviso correspondiente por parte de la Coordinación de la Asesoría Legal.
- f. Deberá mantenerse una vinculación técnica constante con el personal del Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES.

3.4 Presupuesto para la contratación

El presupuesto anual disponible para esta contratación es de $\text{¢}2.000.000,00$ (dos millones de colones exactos), los cuales se trabajarán bajo la modalidad de orden de compra abierta y de servicio por demanda.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Departamento de Proveduría Institucional

	<p>3.5 Vigencia de la contratación</p> <p>El plazo de la contratación es de un año, contado a partir de la comunicación de la orden de compra.</p>
--	---

4. SOBRE EL ADJUDICATARIO Y EL CONTRATISTA

- 4.1 El Departamento de Proveduría Institucional se reserva para su aplicación al momento de la adjudicación las facultades contenidas en el artículo 52 inciso n) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en tanto la oferta favorecida se ajuste al contenido presupuestario.
- 4.2 Especies fiscales: el adjudicatario deberá cancelar el monto correspondiente por especies fiscales mediante la compra de un entero a favor del gobierno.
- 4.3 Insubsistencia de la contratación. Se entenderá por insubsistente la contratación con las causales indicadas en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de la Contratación Administrativa (R.L.C.A).
- 4.4 El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, siguientes y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa, y en los artículos 188, 189, 190, 192, 193 y 210 del R.L.C.A., y demás normativas que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 4.5 La notificación de la orden de compra, significará el inicio del plazo de ejecución de la contratación.
- 4.6 El contratista deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione en los bienes del Conare, tanto tangibles como intangibles, con motivo del servicio que efectúe.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

- 4.7 El contratista debe acatar las disposiciones de seguridad, privacidad, discrecionalidad y confidencialidad que solicite el Conare en el marco de los trabajos de mantenimiento a la plataforma de sistemas.
- 4.8 El contratista se compromete a asumir todos los riesgos laborales del personal que destine para efectuar las labores concernientes de esta contratación, tanto en sitio como remotamente.
- 4.9 El Conare se reserva la potestad durante la ejecución del contrato de verificar en cualquier tiempo la vigencia de las pólizas y la presentación de planillas correspondientes al régimen de seguro por riesgos profesionales, así el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales con la CCSS.
- 4.10 El contratista estará obligado a cumplir, plenamente, con todas las condiciones y especificaciones del Cartel y sus addenda, lo ofrecido en su oferta como en las demás manifestaciones documentadas que consten en el expediente de concurso, aceptado en la formalización o durante la ejecución del contrato. Debe realizar la totalidad del servicio a su entera responsabilidad. No podrá subcontratar, ni parcial, ni totalmente la realización de los servicios. No podrá abandonar, retrasar o suspender injustificadamente la ejecución del contrato.
- 4.11 El contratista será responsable directa del desarrollo, monitoreo, mantenimiento, evaluación y reparación eventual de las bases de datos de la Asesoría Legal desarrolladas en la plataforma Claris Filemaker.
- 4.12 Es obligación ineludible del contratista ceñirse estrictamente a las exigencias del cartel y a los términos de su oferta. Consecuentemente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en este contrato dará lugar a la rescisión del mismo si la Administración lo estima pertinente, sin perjuicio de accionar en la

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveeduría Institucional

vía jurisdiccional el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al Conare en virtud de los presuntos incumplimientos.

- 4.13 Será causal de incumplimiento grave a las obligaciones contractuales la obligación de estar al día con las cuotas obrero-patronales, reportar salarios inferiores a los efectivamente devengados, no incluir en planillas al personal destacado por el contratista y cualquier otra acción de evadir u omisión similar que origine para el contratista el cumplimiento correcto, completo y oportuno de las obligaciones señaladas por las leyes de seguridad social del país, especialmente el régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social. Al constatar el Conare estas circunstancias, ya sea de oficio o a solicitud de parte interesada, se procederá a realizar un máximo de una prevención para que el contratista formalice una solución de su situación de morosidad. De presentarse más situaciones de morosidad se procederá a resolver unilateralmente el contrato dándolo por terminado sin perjuicio de cualquier otra acción legal que procediere contra la contratista según el caso lo amerite.
- 4.14 El contratista correrá con todos los gastos concernientes a viáticos por traslado, alimentación, estacionamientos que incurra por la prestación del servicio. El Conare no reconocerá ningún costo adicional que no haya sido incluido en el precio ofertado.
- 4.15 La supervisión del contrato y la resolución de cualquier obstáculo o problema de cualquier naturaleza que en este ámbito pudiera presentarse será competencia de la Coordinación de la Asesoría Legal.
- 4.16 El Conare se compromete a mantener en funcionamiento constante (24/7) el servidor que aloja las bases de datos de la Asesoría Legal y su página web, dotando al contratista de un acceso remoto a los mismos. En caso de existir disconformidad con el servicio no resuelta por mutuo acuerdo, se procederá a rescindir esta contratación. El profesional estará en la obligación de presentar y actualizar la

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveeduría Institucional

información y datos profesionales que le sean solicitados tanto por la Coordinación de la Asesoría Legal como del personal de la Proveeduría institucional del Conare.

- 4.17 Administrador del Contrato. La administración del contrato estará a cargo de la Asesoría Legal del Conare, será la unidad encargada de la recepción a conformidad del servicio por medio de un Vº Bº en la factura o el acta respectiva. El contratista estará obligado a ofrecerle todas las facilidades necesarias para el ejercicio de la fiscalización que estás mantendrán durante la ejecución del contrato.
- 4.18 Forma de pago: El contratista entregará el bien o servicio el cual tendrá un recibido a conformidad el cual puede ser un sello, un acta de recepción definitiva, todo de acuerdo a los términos de este cartel y con la cantidad de horas consumidas. Una vez que el contratista obtenga el recibido a conformidad, enviará la factura electrónica, al correo: facturaelectronica@conare.ac.cr junto con el comprobante de recibido a conformidad. El pago se hará efectivo dentro de los ocho días hábiles después de recibida a satisfacción la factura. Toda factura electrónica deberá desglosar el Impuesto al Valor Agregada (IVA) de un 2% sobre el precio del bien o servicio.
- 4.19 El Consejo Nacional de Rectores de acuerdo con el artículo 204 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa podrá, sin perjuicio de las demás acciones administrativas en caso de incumplimiento total por parte del contratista, resolver el contrato en su totalidad o en parte o bien rescindir sus relaciones con fundamento en el artículo 206, de dicho cuerpo normativo.
- 4.20 Multas por incumplimiento: se aplicará una multa de 5% aplicado en la factura, previo debido proceso, si concurren las siguientes situaciones de incumplimiento:
- Si se presenta un mínimo de tres devoluciones a la entrega de los productos esperados por defectos.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

- La utilización indebida o negligente de los recursos institucionales, por prácticas imputables al contratista.
- Si existe atraso injustificado o interrupción por parte del contratista en la entrega de uno o varios productos esperados.
- Fallas o atrasos en la atención de reportes.
- Si el administrador del contrato formalmente expresa su inconformidad con el servicio prestado (debe indicar puntualmente los incumplimientos).

4.21 Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de la propia Administración, debidamente demostradas por escrito ante la Proveduría y la Unidad Administrativa responsable, de acuerdo con los términos ofertados.

4.22 Estas penalizaciones se harán efectivas sobre la facturación, por lo que la Administración estará en facultad de rebajar de la factura que se presente a cobro el monto correspondiente por concepto de las penalizaciones antes señaladas.

4.23 Cualquier condición no prevista en este cartel se regirá de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

Victoria Ortega Calderón
Analista, Departamento de Proveduría Institucional

No. 19477

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES



REFERIRSE SIEMPRE A ESTE NUMERO

TELEFONO: 2519-5700 FAX: 2296-7771

DIA	MES	AÑO
27	Noviembre	2020

APARTADO: 1174-1200

PAVAS,ROHMOSER

CEDULA JURIDICA No. 3-007-045437-08

Orden de Compra Local

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

PROVEEDOR: Alejandro Barquero Hernández

LINEA	CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	1,00	104990010036000000	CONTRATO DE CONSULTORIAS (CONTRATO MARCO)	1.510.000,00	1.510.000,00

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y desarrollos de la base de datos y de la página web de la Asesoría Legal del Conare, según demanda.

Todo de acuerdo con lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Vigencia de la contratación

El plazo de la contratación es de un año, contado a partir de la comunicación de la orden de compra.

Precio total por hora (incluye el impuesto al valor agregado): ¢30.000,00

Total estimado anual: ¢2.000.000,00

Presupuesto 2020: ¢1.510.000,00

*****UL*****

El contratista debe desglosar en la factura el IVA el cual corresponde a un 2% de tarifa reducida (Ley 9635 art. 11 numeral 2d)

Favor facturar a nombre del CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, e incluir el número de cuenta cliente con el nombre del banco a depositar, para efecto de cancelación de la factura. Enviar la factura electrónica al correo: facturaelectronica@conare.ac.cr

En caso de entrega de mercancías, coordinar la fecha y hora de la entrega con el señor DIEGO HERRERA al 2519-5799 (Almacén Institucional), en caso de servicios coordinar la prestación del mismo con el administrador / enlace del contrato

VALOR EN LETRAS Un Millón Quinientos Diez Mil Colones Con 00/100	¢ 1.510.000,00
---	------------------------------

AUTORIZADO POR

INFORMACION PRESUPUESTARIA				NUMERO DE CONTRATACION Y USUARIO	
PARTIDA	CENTRO	META	MONTO	2020CD-000049-CNR	
1.04.99	Otros servicios de gestir 010110	Asesoría Legal-CONARE 1.27.1	1.510.000,00		